Presidente
Sr. Alcalde
D. Juan Vera
Concejales
J. Ferrandiz
J. Polo
Pablo Pujol
Pedro Sobejida
Joaquin Carenof.
Rubirio Gallart
Rafael Palau
Vicente Fuallosa
Pedro Roca

sesión celebrada en Mollet a los quince de Mayo de mil novecientos veinte y siete, previo especial aviso, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vera Casadas, y asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, abriendose la misma a las 11 con lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente, y después de haberse cerciorado de que los reunidos constituian mas de las cuatro quintas partes de los Concejales que componen la Corporación, expuso al Cuerpo municipal, que conforme se indicaba en las convocatorias, esta sesión tenía por objeto tratar de la conveniencia de enajenar una pequeña faja de terreno sobrante de la via pública en la carretera de Badalona a Sabadell, por Sta. Perpetua, con motivo de un nuevo trazado y comprendido entre los perfiles 265 al 274 de extensión 1.476'60 metros cuadrados según plano levantado por el Arquitecto municipal; terreno cedido por el Estado á este Ayuntamiento por R. O. de 9 de Marzo de 1925, cual terreno sobrante pasó a ser propiedad de este Ayuntamiento con fecha 19 de Diciembre del propio año, según acta de posesión obrante en el respectivo expediente; añadiendo la presidencia que el producto de esta enajenación, debia aplicarse al pago de atencio-

ciones Municipales en el actual ejercicio.

Deliberando ampliamente sobre el particular y dándose por suficientemente discutido el asunto fué sometido a votación como dispone el artº 192 del Estatuto municipal, acordando el Ayuntamiento pleno por unanimidad:

1º Que con destino a atenciones del siguiente presupuesto, se proceda a la enajenación ó venta del terreno sobrante de vía pública de referencia.

2º Que al efecto se ordene al Arquitecto municipal que proceda a tasar dicho terreno y regúlese el valor que se considere se enajene por concurso, subasta ó contrato directo, lo cual resolverá la Comisión Permanente y

3º Que como quiera que este acuerdo es de los que, a tenor del artº 220 del Estatuto, requiere "referendum" se cumpla éste con las formalidades que determinan los R. D. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Y terminado el asunto objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión a las 11½ de la que se extiende lo presente acto que firman los concurrentes a su lectura conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Serra

Pablo Sufol

Pedro Sotelo

Ev